



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se
Resolución siguiente



Vistos los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 318-2019-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emitir opinión legal sobre la autorización de manera excepcional para que don José Luis Hurtado Baldeon, suscriba y recoja el Grado de Doctor en Gestión Empresarial de quien en vida fue su cónyuge doña Dolores Esther Villanueva Zambrano; en atención a las siguientes consideraciones:

I. **ANTECEDENTE:** Que, mediante Proveído N° 0256-2019/SG, la Secretaria General, solicita opinión legal respecto a la autorización para recoger y firmar el diploma del Grado de Doctor en Gestión Empresarial, por fallecimiento de Doña Dolores Esther Villanueva Zambrano, a Don José Luis Hurtado Baldeon.

II. **APRECIACIÓN JURÍDICA:**

2.1 Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, advierte sobre el Principio de legalidad, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

2.2 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0469257, recepcionado por la Unidad de Grados y Títulos, con fecha 11 de abril de 2019, el Sr. José Luis Hurtado Baldeon, solicita se le autorice el recojo del diploma de Grado de Doctor en Gestión Empresarial, de su difunta esposa Doña Dolores Esther Villanueva Zambrano, para lo cual adjunta copia de su DNI y copia del acta de defunción.

2.3 Que, mediante Oficio N° 203-2019-UNHEVAL/SG-UGT, de fecha 11 de abril de 2019, el jefe de la Unidad de Grados y Títulos, señala que en Consejo Universitario de fecha 11 de abril de 2019, se aprobó otorgar el Grado de Doctor en Gestión Empresarial a doña Dolores Esther Villanueva Zambrano, el mismo que se encuentra elaborado y registrado en el Libro N° 1 a fojas 368, serie N° A00879666, el cual se encuentra listo para ser entregado, señala también que, el recurrente no demuestra que es esposo de la fallecida, y el acta de defunción que adjunta es copia ilegible y sin legalización.

2.4 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0476477, recepcionado por la Oficina de Asesoría Legal, con fecha 23 de abril de 2019, el Sr. José Luis Hurtado Baldeon, adjunta copia de la Partida de Matrimonio entre él y su cónyuge Dolores Esther Villanueva Zambrano.

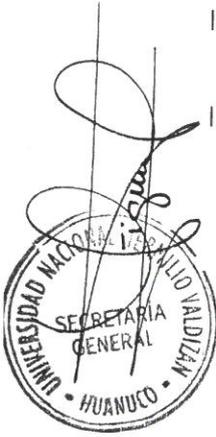
2.5 Que, de la revisión del expediente administrativo se tiene que, lo que pretende el Sr. José Luis Hurtado Baldeon, es recoger el diploma de Grado de Doctor de su cónyuge fallecida Dolores Esther Villanueva Zambrano, al respecto debemos de señalar el recurrente a la fecha está confrontando sentimientos de pérdida y dolor profundo o pesar que se manifiesta por la muerte de una persona y para que en cierto modo pueda ser superado, requiere que se le realice la entrega del diploma del Grado de Doctor, ya que la obtención del grado de doctor fue uno de los últimos deseos de su cónyuge.

Ahora bien, debemos señalar que la entrega del Grado de Doctor de doña Dolores Esther Villanueva Zambrano a su cónyuge don José Luis Hurtado Baldeon, no tendría ningún tipo de implicancia legal o de otra índole, debido que, el uso del grado para los fines correspondientes es personalísimo, es decir, que **el grado académico es intransferible**, en consecuencia, excepcionalmente se debe de autorizar la suscripción y entrega del grado precitado a José Luis Hurtado Baldeon.

2.6 Que, respecto a lo señalado por el jefe de la Unidad de Grados y Títulos que, el acta de defunción es copia ilegible y sin legalización, por parte del recurrente, sobre el particular, el numeral 1.7 del artículo IV del título Preliminar, del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario." Ello implica que, en todo procedimiento administrativo, debe presumirse que los documentos presentados y las declaraciones formuladas por los administrados se encuentran conforme a lo prescrito por ley y responden a la verdad de los hechos que afirman.

III. **OPINIÓN.-** Que, el Rector deberá de emitir resolución, resolviendo de la siguiente manera: AUTORIZAR de manera excepcional a don JOSÉ LUIS HURTADO BALDEON, para que suscriba y recoja el Grado de Doctor en Gestión Empresarial de quien en vida fue su cónyuge doña Dolores Esther Villanueva Zambrano, la misma que se encuentra registrado en el Libro N° 1 a fojas 368, serie N° A00879666; por los argumentos esgrimidos en el presente informe;

IV. III...





Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 3363-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º **AUTORIZAR**, de manera excepcional, a don JOSÉ LUIS HURTADO BALDEON para que **suscriba y recoja** el GRADO DE DOCTOR EN GESTIÓN EMPRESARIAL de quien en vida fue su cónyuge doña Dolores Esther Villanueva Zambrano, la misma que se encuentra registrado en el Libro N° 1 a fojas 368, serie N° A00879666; por los argumentos esgrimidos en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos proceda conforme a sus atribuciones.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
RECTOR
Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
SECRETARIA GENERAL
Yersely Karín FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
EPG
UGT
Archivo

no transcribe a UL para su conocimiento y demás fines
nog Yersely Karín Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL